

SECRETARIA. Santiago de Cali. Agosto 02 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.912

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- RECHAZAR la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por Murgueitio Inmuebles SAS contra Patricia Eugenia Bedoya García.
- 2.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el presente asunto, previa cancelación de su radicación, en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE
RAD: 2020-00344-00
DTE: MURGUEITIO INMUEBLES SAS
DDO: PATRICIA EUGENIA BEDOYA GARCIA

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec4712070b90073ad7e091da6f03a9185ec0e06c4646b3ff955914f32d086733

Documento generado en 03/08/2021 12:01:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**